

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **JORGE ALBERTO SANDRES GARCÍA**, mayor de edad, casado, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público de éste domicilio, portador de la tarjeta de identidad número **0532-1980-00206**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**; electo por el pueblo en elecciones generales celebradas el 26 de noviembre de 2017 para un periodo de 4 años, comprendido entre el 25 de enero de 2018 y el 25 de enero de 2022; declarado electo mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral (TSE) en fecha 17 de diciembre de 2017, contenido en el Acuerdo N° 22-2017 de la Declaratoria de Elecciones Generales 2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 34520 de fecha 18 de diciembre de 2017; representación que ostento y con facultades para celebrar éste contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 43 de la Ley de Municipalidades y 40 numeral 3) de su Reglamento de Ley; quien en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**, de una parte; y por la otra **FREDIS ALONSO CERRATO VALLADARES**, mayor de edad, casado, hondureño, Abogado y Notario, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en tránsito por éste Municipio y portador de la tarjeta de identidad número **0706-1960-00034**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 2868 y, con Registro de Exequátur de Notario en la Honorable Corte Suprema de Justicia número 1245, actuando en mi condición personal, quien en adelante se denominará **“EL CONTRATISTA”** hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente **“CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES”**, el cual se registrá por las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: “LA MUNICIPALIDAD” declara que por la naturaleza de los servicios públicos que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de “EL CONTRATISTA” quien se compromete a laborar como “ASESOR LEGAL”, de “LA MUNICIPALIDAD”.- “EL CONTRATISTA” tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, en el

Edificio Plaza Cristadel, número 1228, Barrio El Centro, Calle Hipólito Matute, con correo electrónico fredis.cerrato@yahoo.com y con teléfono móvil número 369-7455 - La comunicación entre las partes será por vía telefónica, correo electrónico y correspondencia documental, asistiendo "EL CONTRATISTA" a la sede de "LA MUNICIPALIDAD", cuando ésta última y las circunstancias así lo requieran y viceversa.

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA", se compromete a ejecutar sus servicios profesionales para "LA MUNICIPALIDAD", desempeñando las siguientes funciones: **1)** Prover orientación legal en los asuntos y gestiones relacionadas con las actividades de su cargo; **2)** Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables a las personas naturales y jurídicas en su relación con "LA MUNICIPALIDAD"; **3)** Resolver consultas del Alcalde Municipal, en materia legal concernientes al funcionamiento de "LA MUNICIPALIDAD"; **4)** Participar en la elaboración de anteproyectos de normas y reglamentos municipales, laborales y técnicos; **5)** Apoyar en materia legal a cada una de las unidades técnicas/administrativas que conforman "LA MUNICIPALIDAD"; **6)** Brindar asesoría legal permanente a la Corporación Municipal en la emisión de dictámenes u opiniones en respuesta de aquellas peticiones que presenten los particulares, empresas y entidades del Estado en relación a la actividad pública de "LA MUNICIPALIDAD"; **7)** Analizar y organizar los trámites de derecho administrativo que competen a "LA MUNICIPALIDAD" conforme al derecho mercantil, laboral, civil y administrativo; **8)** Colaborar en la elaboración de los reglamentos necesarios para eficientar los procesos administrativos de "LA MUNICIPALIDAD" y; **9)** Otras funciones que le sean asignadas por "LA MUNICIPALIDAD" relacionadas con la Asesoría Legal.



CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Éste contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, prestando "EL CONTRATISTA", sus servicios profesionales, a partir del dos de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, fecha del vencimiento de su vigencia.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"

OCHENTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 282,000.00) valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual de VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 23,500.00).- Es entendido que dicha remuneración corresponde exclusivamente a los servicios profesionales por retribución fija como Asesor, y que los servicios como Procurador, Gestor, Conciliador, Arbitro, Curador, Consultor, Abogado y Notario, son independientes y deben retribuirse en forma separada.- Los honorarios por servicios de notariado, por juicios, asuntos no contenciosos y cuestiones administrativas, se cobraran conforme a lo establecido en el artículo 17 del Arancel del Profesional del Derecho aprobado en fecha 30 de abril de 2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 34403 de fecha 29 de julio de 2017.- También "LA MUNICIPALIDAD" afiliará a "EL CONTRATISTA" al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), a quien se le harán las deducciones de las cuotas que en concepto de aportaciones correspondan por ley.

CLÁUSULA QUINTA: JORNADA DE TRABAJO: "EL CONTRATISTA" no tendrá definido horario de trabajo, pero dada su condición de Asesor Legal podrá ser consultado por "LA MUNICIPALIDAD" todos los días, incluso en horas inhábiles cuando las circunstancias así lo requieran.

CLÁUSULA SEXTA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE: "LA MUNICIPALIDAD" proporcionará a "EL CONTRATISTA" cuando sea procedente, el pago de viáticos y gastos de viaje, dentro y fuera del país.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Éste contrato podrá resolverse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA MUNICIPALIDAD": **1)** Por el mutuo consentimiento de las partes; **2)** Por muerte de "EL CONTRATISTA", incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato y; **3)** Por incumplimiento de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: Ambas partes aceptan los términos del presente contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato por duplicado en el



Municipio de Santa Ana, Departamento de Francisco Morazán, a los dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

JORGE ALBERTO SANDRES G.
LA MUNICIPALIDAD



FREDIS ALONSO CERRATO V.
EL CONTRATISTA

